

### ADICIÓN 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 106022 DEL 2023

Entre los suscritos **MY. EDGAR IVÁN PÉREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.440 de Cúcuta, Norte de Santander, actuando en su calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, encargado mediante resolución No. 003290 del 21 de abril de 2023 por la Dirección General del INPEC, delegado para contratar de conformidad con la RESOLUCIÓN 001579 del 08 de julio de 2018 emanada de la Dirección General del INPEC, en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 1890 de 1999, artículo 48, numeral 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS**, identificado con Nit 900.213.759-0, representada legalmente por la señora **LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 24.605.962 de Circasia, en calidad de Apoderada Especial, con domicilio en la Carrera 16#95-70 Bogotá D.C., quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, quien para efectos de la presente adición de la orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**PRIMERO:** Que la CPMSBUC, suscribió el 09 de marzo de 2023 la orden de compra No. 106022 de 2023 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES SUPERFICIES."**

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo señalado en la solicitud de adición suscrita por el supervisor de la orden de compra N° 106022, expuso la necesidad de adicionar en valor la orden de compra y/o contrato No. 106022 de 2023, con el fin de *"una mayor agilidad en el suministro de los productos relacionados en el mismo y de esta forma generar normal funcionamiento en el proyecto productivo expendio"*.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo de fecha 09 de marzo de 2023, se dejó constancia que en caso de resultar necesario realizar un adición presupuestal a la ejecución del objeto contractual de la Orden de Compra N° 106022, este presupuesto se utilizaría en elementos adicionales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.

**CUARTO:** Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 *"Del Contenido del Contrato Estatal"* señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales. Así mismo los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las guías de uso de Colombia Compra Eficiente disponen, frente a las órdenes de compra, que estas se pueden adicionar, modificar, liquidar y cancelar.

**QUINTO:** Que la CPMSBUC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 13823 del 09 de agosto de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del establecimiento por un valor de siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veintidós pesos m/cte. (\$7.999.822)

**SEXTA:** Que la orden de compra se encuentra vigente y acordamos celebrar la presente adición que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionar el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$7.999.822)** a la orden de compra N° 106022 de 2023, adición que será imputada al CDP 13823 del 09 de agosto de 2023 Rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurantes, panadería). Los elementos a adicionar son los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se relacionan en el siguiente cuadro, valor que no supera el 50% del valor inicialmente contratado:

ÍTEM	PRODUCTO REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TIENDA VIRTUAL SIN IVA	VALOR TOTAL
1	SALCHICHA VIENA ZENU 150 GR - 1000855	UNIDAD	250	\$3.432	\$858.000
2	MORTADELA RICA 450 GR - 1000577	UNIDAD	200	\$7.414	\$1.482.800
3	3 PACK LOMO ATUN EN AGUA X 80 G - 2015884	PACK X 3 UNIDADES	250	\$10.671	\$2.667.750
4	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE X 155 CILINDRICA	UNIDAD	251	\$4.676	\$1.173.676
5	CARNE DIABLO ZENU 80 GR - 1000145	UNIDAD	142	\$5.038	\$715.396
6	6 SCHON PLL. ZENU COLLARIN X 100 G - 1056206	COLLARÍN X 6 UNIDADES	100	\$11.022	\$1.102.200
<b>Valor total</b>				<b>\$ 7.999.822</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La CPMS Bucaramanga pagará al CONTRATISTA el valor del adicional de la misma manera pactada para el contrato principal, esto es, de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente. La factura será cancelada por pagaduría de la CPMSBUC - INPEC dentro de los términos establecidos por la Tienda Virtual del Estado colombiano y lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la ley.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal de la adición.


**CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN ORESUPUESTAL.** La presente adición presupuestal se imputará al cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 13823 del 09 de agosto de 2023 Rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS,

ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurantes, panadería) de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$7.999.822).**

**CLÁUSULA QUINTA: EXTENSIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Sin perjuicio de las obligaciones del contratista en la presente adición, se entenderán incorporadas y formarán parte de este acuerdo las obligaciones, derechos y prohibiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma por quienes intervienen en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de 2023.

**EL CONTRATANTE,**

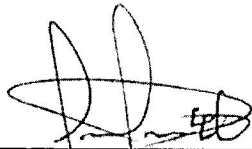


---

**MY. EDGAR IVÁN PÉREZ ORTEGA**

Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

**EL CONTRATISTA,**



---

**LINA MARCELA ECHEVERRI ARISTIZABAL**

CC 24.605.962 de Circasia

APODERADA ESPECIAL

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS

Copia: N/A.

Anexo: N/A

Revisado por: Dg. Jorge E. Rodríguez Fernández - Abogado Contratación

Elaborado por: Sebastián Ardila - Judicante ad Honorem.

Fecha de elaboración: 30/06/2023

Archivo: escritorio-judicantes-año 2023-prorrogas.